



Resolución Ministerial



MEF

Lima, 10 de febrero del 2025

No. 048-2025-EF/10

VISTA:

La queja interpuesta por el señor **JOSÉ LUIS ALVAREZ RAMOS** contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de abril de 2024, el Tribunal Fiscal emitió la Resolución N° 00939-Q-2024, pronunciándose sobre el recurso de queja interpuesto por el señor **JOSÉ LUIS ALVAREZ RAMOS** contra la Intendencia Nacional de Control Aduanero de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), bajo el Expediente N° 3121-2024;

Que, con fecha 21 de enero de 2025, el señor **JOSÉ LUIS ALVAREZ RAMOS** presenta un escrito de queja contra el Tribunal Fiscal sosteniendo que no ha sido resuelto en el plazo legal de 20 días hábiles el expediente de queja presentado el 7 de marzo de 2024;

Que, en sus descargos el Tribunal Fiscal señala que la queja presentada por el señor **JOSÉ LUIS ALVAREZ RAMOS** fue atendida oportunamente con la Resolución N° 00939-Q-2024 del 3 de abril de 2024, y notificada el 10 de abril de 2024; es decir, dentro del plazo legal establecido;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 005-2025-EF/10.04, señala que según lo informado por el Tribunal Fiscal, a fin de poder dar atención al mencionado escrito de queja, el 21 de marzo de 2024 se notificó al señor **JOSÉ LUIS ALVAREZ RAMOS** el Proveído N° 00409-Q-2024, mediante el cual se le requirió que cumpliera en un plazo de 10 días hábiles con afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal y remitiera la impresión del formato donde constara su afiliación, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40;

Que, mediante escrito presentado por el señor **JOSÉ LUIS ALVAREZ RAMOS** el 21 de marzo de 2024, se adjuntó el formato de afiliación, cumpliéndose con presentar lo requerido mediante el mencionado Proveído N° 00409-Q-2024;

MELGAREJO
CASTILLO Juan
Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 06/02/2025
17:40:37
Motivo: Doy V° B°



Que, en tal sentido, se verifica que el plazo que tenía para pronunciarse sobre el escrito de queja presentado el 7 de marzo de 2024 vencía el 16 de abril de 2024, pues de acuerdo con el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Código Tributario dicho plazo es de 20 días hábiles, y no se computa dentro del mismo el plazo otorgado al quejoso para atender un requerimiento;

Que, finalmente, señala que el Tribunal Fiscal se encontraba habilitado legalmente a notificar la Resolución N° 00939-Q-2024, a través del cual se pronunció sobre el recurso de apelación contenido en el Expediente N° 3121-2024, por medio del buzón electrónico asignado al quejoso;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera, debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, por lo antes expuesto, con la Resolución N° 00939-Q-2024 se atendió el recurso de queja contenido en el Expediente N° 3121-2024, la cual fue notificada a través del buzón electrónico asignado al quejoso, conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 104 del Código Tributario, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, por lo que la queja interpuesta por el señor **JOSÉ LUIS ALVAREZ RAMOS** deviene en infundada;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar **INFUNDADA** la queja interpuesta por el señor **JOSÉ LUIS ALVAREZ RAMOS** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.



JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas



MELGAREJO
CASTILLO Juan
Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 06/02/2025
17:40:37
Motivo: Day V° B°